

CARLOS ARTURO SUAREZ TRASLAVIÑA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DEL SOCORRO

Socorro, Veintiuno (21) de Agosto de dos mil veinte (2020).

Proceso: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
Demandante: EDILSON CANO PEÑA y OTROS.
Demandados: MIRYAM LILIANA ABRIL ROSAS y OTRA.
Radicación: 68755-31-03-001-2019-00153-00
Providencia: Auto Interlocutorio.

Se procede a la revisión del expediente; observándose que en el presente asunto la parte demandada presentó contestación a la demanda, así:

1. La demandada MIRYAM LILIANA ABRIL ROSAS, por intermedio de la abogada ALEXANDRA PATRICIA TORRES HERRERA, conforme se indicó en auto calendarado 07/07/2020¹.
2. Por su parte, la demandada AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., presentó contestación de la demanda, a través del jurista CARLOS FRANCISCO GARCIA HARKER, quien la remitió en archivo PDF al correo institucional del Juzgado en la fecha 24/07/2020 y, a la cual adjuntó los documentos contenidos en archivo PDF - *Nros. 0011 y 0012 del C-1*-; así mismo, formuló OBJECCIÓN AL JURAMENTO ESTIMATORIO -Pág. 12-, así como también, propuso excepciones de fondo.

A su turno, con ocasión del llamamiento en garantía admitido con auto de fecha 07/07/2020²; aquél dio contestación al mismo, mediante archivo PDF remitido al correo institucional del Juzgado en la fecha 10/08/2020 y, propuso excepciones de fondo.

Así las cosas, en primer lugar, se tendrá por contestada la demanda por parte de AXA COLPATRIA SEGUROS S.A; por ende, en aplicación de lo previsto en el **inciso 2º del art. 206 del C.G. del P.**, el Despacho concederá el término de cinco (05) días a la parte demandante para que aporte o solicite las pruebas pertinentes, a efectos de respaldar la estimación jurada.

En segundo lugar, se procede a fijar fecha para la realización de la audiencia inicial, en la cual, las partes rendirán interrogatorio y se decretará pruebas, conforme lo dispone el **artículo 372 del CGP**. Así mismo, se reconocerá al jurista GARCIA HARKER, como apoderado judicial de la aseguradora demandada, de conformidad con el Poder Especial conferido.

Finalmente se indica a los abogados que la referida audiencia se llevará a cabo de forma virtual; para tal efecto, se deberán atender las siguientes reglas:

1. *Descargar o instalar en su respectivo dispositivo electrónico, la aplicación Microsoft Teams.*
2. *Contar con conexión a internet.*

¹ Notificado por estado electrónico del 09/07/2020.

² Notificado por estado electrónico del 09/07/2020.

3. Recibido el correo de parte del juzgado, encontrará el recuadro “Responder a este evento”, al cual deberá dar clic en **“SI”**, para quedar vinculado al mismo y, en la fecha de audiencia, realice los siguientes pasos:
 - a. Estar conectados 15 minutos antes, ingresando al link que les fue remitido a sus correos electrónicos.
 - b. Para asistir a la audiencia, deberán ingresar seleccionando la opción: unirse a reunión de Microsoft Teams.
 - c. En la ventana/pregunta ¿Cómo desea reunirse a la reunión en Teams?, deberá seleccionar en el recuadro desplegado en la parte superior el mensaje en letra color azul que dice: Abrir en la aplicación Microsoft Teams.
 - d. Finalmente, dar clic en unirse ahora.
4. Si desea tener acceso al expediente puede comunicarse a la línea telefónica No. 317-5839881, a efectos de contactarse con el Juzgado para tal fin.
5. Coordinar con sus poderdantes, las anteriores condiciones.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA en término, por parte de la demandada AXA COLPATRIA SEGUROS S.A; por lo argumentado en precedencia.

SEGUNDO. CONCEDER el término de cinco (05) días a la parte demandante para que aporte o solicite las pruebas que considere útiles, pertinentes y conducentes, en respaldo de su Juramento Estimatorio; por lo considerado en esta providencia.

TERCERO. CITAR a las partes para el día 25 de Noviembre a las 09:00 a.m., a efectos de realizar la audiencia prevista en el artículo **372 del C.G.P.** En consecuencia, se previene a las partes para que asistan junto con sus apoderados, en la fecha y hora señaladas.

Parágrafo 1: Se ADVIERTE a las partes y sus apoderados que la inasistencia a la audiencia, no justificada, les acarreará las consecuencias previstas en el numeral 4º de la precitada norma.

Parágrafo 2: Se INDICA a las partes y sus apoderados, que la referida audiencia se llevará a cabo de forma virtual. Por ende, deberán instalar en su dispositivo electrónico, la aplicación Microsoft Teams, contar con conexión a internet y atender las pautas señaladas en la parte motiva.

CUARTO. PRACTICAR, Interrogatorio a las partes demandantes y demandadas; quienes por intermedio de sus respectivos representantes legales, bajo la gravedad del juramento y demás formalidades de ley; deberán responder el interrogatorio que les formulen los apoderados judiciales, así como el interrogantes que de manera oficiosa realice el juzgado; en la fecha y hora de audiencia, indicada anteriormente.

QUINTO. RECONOCER al abogado CARLOS FRANCISCO GARCIA HARKER identificado con c.c. No. 91.280.716 de Bucaramanga y, con T.P. No 76.550 del C.S. de la J., como apoderada especial de la demandada AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., para los fines del Poder otorgado, visto a -folio Nro. 127 del C-1-.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CJMS.

Firmado Por:

IBETH MARITZA PORRAS MONROY
JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO SOCORRO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 7dd7ed4c155fbbca446e306bb9b39f2f6baaca49d3ce9b5801eb727c481ba6
Documento generado en 21/08/2020 11:10:31 a.m.